

Violencia De Género: Función De La Medida Preventiva De Prohibición De Acercamiento, Contacto Y Comunicación.

Torres, Magdalena; Guatrochi, Macarena ¹.

¹ Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Psicología.

Palabras claves

VIOLENCIA DE GÉNERO

MEDIDA

Información de Contacto

magdalena.torres@hotmail.com

Resumen

Introducción: La violencia de género aparece como un tema sensible en nuestro país, el cual en los últimos años se ha visto conmovido por la elevada cifra de femicidios sucedidos. Partimos de nuestra experiencia como trabajadoras del Polo Integral de la Mujer, institución provincial creada con el fin de desarrollar e implementar políticas públicas de atención a la violencia contra las mujeres. Objetivos: Nos proponemos describir la función de la medida preventiva de prohibición de acercamiento, contacto y comunicación como medio de protección a mujeres en situación de violencias de género. Planteamos como objetivo específico caracterizar las diversas trayectorias de violencia en los casos en los cuales se han dispuesto medidas preventivas. A su vez, nos proponemos identificar factores recurrentes en los casos de incumplimiento de dicha medida, a fines de reconocer si el ciclo de violencia continúa luego de haber finalizado la vigencia de la misma. Metodología: Elegimos una metodología cuantitativa, en la cual utilizaremos como método de recolección de datos las entrevistas semi estructuradas de valoración de riesgo realizadas por la Unidad de Constatación de la mencionada institución. Las entrevistas se llevaron a cabo en territorio a mujeres en situación de violencia de género que realizaron denuncias por violencia familiar ante el Poder Judicial Provincial en el periodo de Julio a Diciembre de 2019. Resultados: Pudimos advertir que el ciclo de violencia no se interrumpió en la mayoría de los casos luego de una medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, lo cual nos alerta sobre la urgencia de repensar la función de la misma. Aun si dicha medida preventiva cumpliera su objetivo de evitar el contacto y la comunicación, los resultados de nuestra investigación muestran que resultó insuficiente para prevenir nuevos episodios de violencia.

1. Introducción

La violencia de género aparece como un tema sensible en nuestro país, el cual en los últimos años se ha visto conmovido por la elevada cifra de femicidios sucedidos. Según datos publicados en el informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, durante el año 2019 habrían sucedido 252 femicidios directos. A lo que respecta al año 2020 contamos con el Registro Nacional de Femicidio del Observatorio Mumalá “Mujeres, Disidencias y Derechos”, el cual se elabora a partir de medios gráficos y digitales, identificando que del 1° de Enero al 30 de Junio de 2020 habrían ocurrido 143 femicidios y 135 intentos de femicidio en la Argentina. A su vez, de acuerdo a una nota publicada en La Voz del Interior el 06/04/2020 la línea habilitada (0800-888-9898) por el Polo de la Mujer durante la cuarentena para la asistencia a mujeres que sufren violencia habría recibido un promedio de 300 llamadas por día. Asimismo, la noticia informa que “de las consultas y denuncias, el 66 por ciento corresponden a violencia de género, abuso sexual y violencia familiar. El 23 por ciento a violaciones a las medidas de restricción” (La Voz del Interior, 2020). Por otro lado, según informa una nota publicada en Comercio y Justicia el 06/05/2020: “Desde la declaración de la emergencia sanitaria, dispuesta por el Gobierno nacional, el fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Córdoba atendió 1.908 denuncias por violencia familiar y violencia de género. De ese total, 471 terminaron en exclusiones del hogar de los agresores y se dictaron 1.803 medidas de restricción y prohibición de contacto y comunicación entre víctima y victimario; 124 incautaciones de armas, 171 entregas de botones antipánico y seis disposiciones de colocación del dispositivo electrónico dual (tobillera)” (Comercio y Justicia, 2020).

La Provincia de Córdoba crea en el año 2016 el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia, en el cual funciona la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas (Decreto Provincial 174/16), hoy dependiente del nuevo Ministerio de la Mujer. Esta Secretaría, de acuerdo a información de la página web oficial del gobierno provincial, “desarrolla e implementa políticas públicas de atención de la violencia contra las mujeres, abuso sexual y/o trata de personas, que comprenden acciones integradoras, transversales y con un enfoque intersectorial que se articulan en un trabajo en red, considerando, especial énfasis en la perspectiva de Género y Derechos Humanos” (www.cba.gov.ar). Dentro de esta institución, funciona puntualmente la Unidad de Constatación que articula con el Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y de Género, definida su creación y función en el artículo 20 de la Ley Provincial de Violencia Familiar 9283. La constatación es un dispositivo de intervención mediante el cual profesionales de Trabajo Social y Psicología realizan valoraciones de riesgos y diagnósticos familiares a través de entrevistas territoriales en pos de elaborar informes solicitados por el Poder Judicial. Estos, tienen como principal finalidad brindar una aproximación a la trayectoria y situación familiar, que sirva de aporte para la posible adopción de medidas de resguardo para personas en situación de violencia(s). Como trabajadoras de la Unidad de Constatación del Polo Integral de la Mujer, escuchamos ¹ en las entrevistas que realizamos de manera diaria relatos

sobre situaciones de violencia de género hacia mujeres donde las medidas preventivas dictadas por el Juzgado de Violencia Familiar no logran evitar que sucedan nuevos episodios de violencia. En esta línea, es que comenzamos a preguntarnos acerca de las medidas cautelares implementadas como medidas de protección a la víctima, enmarcadas en el artículo 21 de la Ley Provincial de Violencia Familiar 9283. Indagando sobre el tema, encontramos que de acuerdo a datos brindados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación durante el año 2019 de los 252 femicidios ocurridos, en 42 casos existían denuncias por violencia familiar previas, y 17 víctimas directas de femicidio contaban con medidas judiciales de protección, de las cuales en 13 casos se encontraron vigentes al momento del femicidio. Por otra parte, si bien 43 víctimas no habían solicitado ninguna medida de protección, no se contó con información sobre dicha variable para 192 de las víctimas, por lo cual esta cifra debe tomarse con sumo recaudo (Oficina de la Mujer, 2020).

¹ Al presente trabajo decidimos escribirlo en primera persona del plural como modo de asumir la responsabilidad de lo producido, inspirado en los planteos de Donna Haraway (1995) acerca del *conocimiento situado*. Tomando distancia de la aspiración de neutralidad pretendida en la noción clásica de objetividad, y entendiendo que la localización social de quien escribe -y produce conocimiento- es epistemológicamente importante, en este trabajo retomamos la noción de conocimiento situado que implica exponer la postura política que se toma como punto de partida de una producción intelectual. Al decir de García Dauder (2003): "(...) La mayor objetividad se produce al dar cuenta de las posiciones de partida y las relaciones en que nos inscribimos, considerando nuestra parcialidad y contingencia. (...) Pero reconocer las implicaciones políticas de una posición o de un conocimiento, lejos de invalidarlo como ideología o de conducirnos a un relativismo del todo-vale, emplaza (...) a una producción de conocimiento socialmente comprometida y responsable. Este carácter responsable de los conocimientos situados, presupone la aplicación de una 'reflexividad fuerte', donde los sujetos de conocimiento son examinados en los mismos términos que los objetos de conocimiento. Lejos de presuponer una distancia aséptica, la reflexividad fuerte supone una participación comprometida por la cual el sujeto de conocimiento no se desvincula del proceso de investigación y los efectos que provoca" (p. 32)

Así es que nos planteamos como problema de investigación la función de las medidas preventivas en violencia familiar, particularmente de la medida de prohibición de acercamiento, contacto y comunicación, preguntándonos además qué sucede en el ciclo de violencia durante y después de la vigencia de la medida preventiva, buscando identificar los factores recurrentes que podrían estar condicionando el incumplimiento de la medida. Para ello, nos propusimos analizar el material recolectado a través de las entrevistas de constatación realizadas durante el período de Julio a Diciembre del año 2019 a mujeres en situación de violencia que hayan efectuado una denuncia ante el Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba. Cabe destacar que el acceso a los datos, propio de nuestro desempeño laboral como psicólogas del Área de Constatación de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, estuvo correspondientemente autorizado por las actuales autoridades de dicha institución.

Entendemos que la importancia de realizar este proyecto radicó principalmente en dos aspectos fundamentales. Por un lado, poder conocer el modo en que funcionan las medidas de protección en los casos de violencia de género, nos permite analizar, visibilizar y desentrañar sus diferentes aspectos, material indispensable a los fines de comprender cómo impactan estas

medidas cautelares en los diversos contextos y pensar políticas preventivas cada vez más eficaces, que logren evitar nuevas situaciones de violencia de género considerando los femicidios como el último eslabón de estas. Por otro lado, entendemos como necesario poder indagar en el campo de las violencias de género para generar desde la academia, en tanto institución legitimada para producir discursos, nuevos conocimientos que apunten a cuestionar y erosionar la cultura patriarcal y las diversas opresiones que la misma impone. Como mujeres profesionales de la salud, nos sentimos interpeladas a producir desarrollos tanto teóricos como prácticos que tiendan a garantizar derechos humanos y promover procesos emancipatorios teniendo como norte el derecho a vivir una vida libre de violencia(s). Así, sostenemos la importancia de crear a partir de la reflexión líneas de fuga que apunten a agrietar las estructuras instituidas que impliquen desigualdades, dominación y sufrimiento, creyendo en la posibilidad de procesos instituyentes que habiliten otros mundos posibles.

2. Materiales y Método

2.1 Tipo de Estudio

La presente investigación implicó una metodología cuantitativa con un diseño de tipo descriptivo y transversal. De acuerdo a Sampieri, Collado y Lucio (2006) esta metodología posee las características de medir fenómenos utilizando estadísticas a través de un proceso secuencial y permitiendo cierto control sobre los fenómenos, así como un punto de vista de conteo y magnitudes de estos. Además, de acuerdo a los autores, nos ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente y una oportunidad de réplica.

2.2 Población y Muestra

La población estuvo conformada por mujeres que denunciaron una situación de violencia de género ante el Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba y fueron entrevistadas por el área de constatación de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de la Mujer durante Julio a Diciembre del año 2019 en el marco de la Ley Provincial de Violencia Familiar 9283. Asimismo, consideramos que a partir de dicha denuncia haya cobrado vigencia una medida preventiva de prohibición de acercamiento, contacto y comunicación, ya sea que la misma se encuentre vigente o vencida al momento de la constatación.

Dentro de este enfoque utilizamos un muestreo no probabilístico por conveniencia, es decir que retomamos los casos disponibles a los cuales tenemos acceso como equipo (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2006). En el presente estudio, contamos con 112 entrevistas en total, siendo los criterios de inclusión:

-Mujeres que denunciaron una situación de violencia de género ante el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

-Que de dicha denuncia haya cobrado vigencia una medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación.

-Que luego de efectuada la denuncia tuvieran que atravesar una entrevista de constatación en el marco de la Ley Provincial de Violencia Familiar 9283 durante el periodo de Julio a Diciembre del 2019.

-Que de las entrevistas se aprecie una valoración realizada por las profesionales intervinientes bajo la categoría de “Violencia contra la mujer en el ámbito familiar y/o Violencia de género”.

3. Instrumentos

La recolección de datos fue **no estandarizada** a fines de obtener mayor significado y entendimiento de las experiencias de las personas a través **de entrevistas semi- estructuradas y observación participante**.

Abordamos la entrevista con “escucha activa y metódica” (Bourdieu, 1999), atendiendo a la no directividad y flexibilidad (Guber, 1993). Las mismas hacen referencia respectivamente a la posibilidad de analizar la realidad de manera holística y de recurrir y modificar las técnicas a partir de las situaciones específicas que se plantean. La entrevista semiestructurada utilizada es una construcción colectiva que parte de la experiencia del equipo de profesionales de diferentes disciplinas, tales como psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas que integran y han integrado el área de constatación desde sus inicios, perteneciente en la actualidad a la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer del Ministerio de la Mujer. En la misma, se utiliza una serie de preguntas abiertas que se relacionan con datos sociodemográficos, grupo familiar, vivienda, trayectoria vincular, modalidades de violencia, existencia y cumplimiento de medidas preventivas de resguardo y situación actual. Estas preguntas consideran indicadores de gravedad de la situación denunciada, siendo los mismos construidos durante la trayectoria de la mencionada área a partir de diversos autores e instrumentos de medición, tales como la escala SARA - Guía de valoración del riesgo de violencia contra la pareja-, construida originalmente por Kropp, Hart, Webster y Eaves (Pueyo, 2005) y la Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja - EPV-R- construida por Echeburúa, Amor y Corral (2010).

Debido a la inclusión como investigadoras en el campo, el encuadre técnico más amplio fue el de la observación participante. Esta técnica posibilita la implicancia en las actividades ligadas a la situación que se va a estudiar, su observación y registro en detalle, como así también, la utilización de la introspección como elemento de investigación social (Valles, 2003). De acuerdo a Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2006) la observación implica mantener un papel activo, saber escuchar, la reflexión permanente y estar atento a detalles, sucesos y eventos, descifrando también conductas no verbales. Los autores mencionan la necesidad de utilizar todos los sentidos para captar el ambiente y a sus actores. La observación plantea

objetivos, tales como: explorar ambientes y contextos, las actividades que realizan las personas, comprender procesos y vinculaciones, identificar problemas y generar hipótesis para futuros estudios (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2006).

4. Procedimiento

En un primer momento, como profesionales intervinientes del área de constatación de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer del Ministerio de la Mujer de la Ciudad de Córdoba Capital, somos diligenciadas por el Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba por medio de un oficio judicial a realizar una constatación, en el marco de la Ley Provincial de Violencia Familiar 9283, de denuncias efectuadas por mujeres por violencia familiar y/o de género.

A partir de la lectura de la denuncia diligenciada, nos ponemos en contacto con las mujeres denunciadas a través de visitas domiciliarias o comunicación telefónica a fines de llevar a cabo una entrevista semiestructurada.

En el presente estudio, retomamos las entrevistas realizadas en el periodo de Julio a Diciembre del 2019 y, a partir de la información brindada, recolectamos datos que luego analizamos de manera cuantitativa. Llevamos a cabo un análisis descriptivo a través del paquete estadístico SPSS, analizando la distribución de frecuencias de cada ítem y cruzando algunas variables seleccionadas previamente.

En función del análisis de los datos, pudimos llevar a cabo una discusión acerca de nuestros objetivos de investigación, hipótesis y nuevos interrogantes.

5. Análisis de datos

Analizamos **cuantitativamente** los datos a través del paquete estadístico SPSS, llevando a cabo análisis descriptivos de distribución de frecuencias de cada ítem. De esta manera, contamos con las puntuaciones ordenadas en cada categoría y además su porcentaje acumulado. Luego, cruzamos variables previamente seleccionadas.

6. Consideraciones éticas

Por último, las **consideraciones éticas** a tener en cuenta partieron de la obligación como profesionales de preservar el anonimato de las personas entrevistadas según lo indica la Ley. Además, contamos con el aval institucional para utilizar la información recolectada en el área de constatación, no así para publicar dichas entrevistas desde las cuales se recaba la información ya que al ser parte de un proceso judicial deben ser resguardadas, motivo por el cual no serán anexadas. Por último, asumimos el compromiso de compartir los resultados de la presente investigación con la Secretaría de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y Trata de Personas perteneciente al Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba.

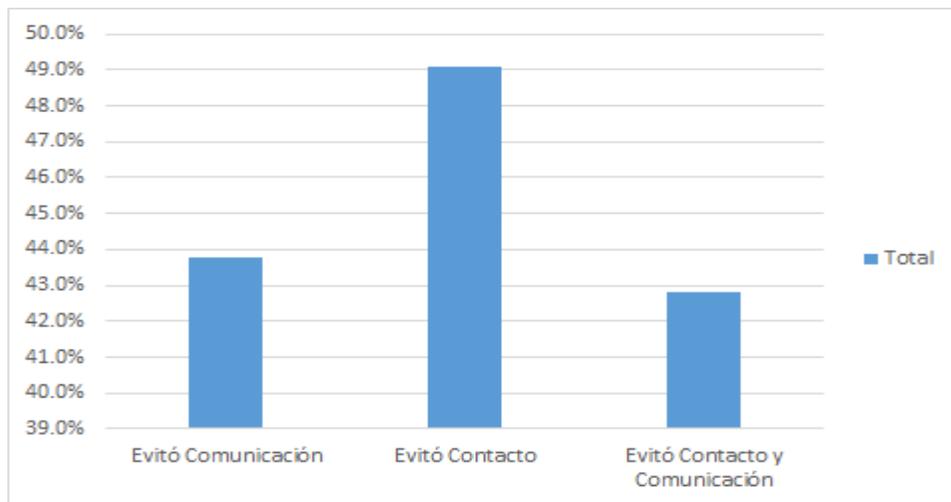
7. Resultados

A continuación, detallaremos los resultados obtenidos y su correspondiente discusión agrupando las variables de acuerdo a los objetivos propuestos.

7.1 - Función de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación

Figura 1.

Función de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación.



Nota. Observamos que la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación evitó el contacto en un 49,1% (N=55), evitó la comunicación en un 43,8% (N=49) y evitó el contacto y la comunicación en un 42,8% (N=48).

Observamos que la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación cumplió su objetivo de evitar el contacto y la comunicación en menos de la mitad de los casos (42%). Esto nos lleva a pensar, en la eficacia de la función de la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación como medida preventiva para resguardar a las víctimas. Nos preguntamos respecto al grado de protección que reciben las víctimas de violencia de género que denuncian en la Provincia de Córdoba. Según los datos aportados por la Oficina de la Mujer, en nuestro país en 2019 de las 252 víctimas directas de femicidio, 13 habrían tenido medidas de protección vigente y 4 ya vencidas -considerando que en 192 casos no se cuenta información al respecto-.



Notamos que en los últimos veinte años la temática de violencia de género fue tomando mayor relevancia en los debates públicos. Es así como se sanciona la ley provincial de violencia familiar 9283 en el año 2006, lo cual sumado a las exigencias del movimiento feminista - principalmente la creación de “Ni una Menos” en el año 2015- posibilitó la construcción de nuevos protocolos y facilitación de recursos para intervenir en los casos de violencia de género. Si bien en este contexto los juzgados de violencia familiar tomarían las medidas preventivas con mucha más celeridad que antes, los datos mencionados anteriormente aportados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia nos alertan respecto a la importancia de abordar la violencia de manera compleja, integral e interdisciplinaria, dando cuenta de las limitaciones de la medida preventiva de restricción de acercamiento y comunicación si la misma se establece de manera aislada.

Por otro lado, este resultado nos lleva a reflexionar acerca de la legitimidad del Poder Judicial en tanto autoridad en nuestra provincia. Díez Martín, Blanco González y Prado Román (2010) entienden a la “legitimidad” como la aceptación que los integrantes de una determinada comunidad tienen de las normas e instituciones como instancias válidas para la resolución de conflictos. Entonces, nos preguntamos ¿Cuál es la imagen pública del Poder Judicial Provincial? ¿Qué representación social existe entorno a las consecuencias del incumplimiento de medidas preventivas dictadas por los juzgados provinciales de violencia familiar?

La Ley Provincial 9283 de Violencia Familiar, en su artículo 30 plantea que “ANTE el incumplimiento de las obligaciones impuestas al agresor, o en caso de comprobarse reiteraciones de hechos de violencia familiar, el Juez podrá imponer al denunciado instrucciones especiales, entendiéndose por tales las especificadas en la Ley No 8431 y sus modificatorias -Código de Faltas de la Provincia de Córdoba-...”. A través de nuestra experiencia en el campo, podemos decir que quien supervisa el cumplimiento de una medida preventiva en la mayoría de los casos es la fuerza pública. Ante un aviso de incumplimiento de una medida preventiva, si personal policial efectivamente encuentra al agresor a menos distancia de la impuesta por la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación adoptada por el juez, procederá a aprehender al denunciado, siendo el mismo detenido en una institución penitenciaria por el tiempo que el juzgado a cargo estipule.

Entonces, que el incumplimiento de una medida preventiva sea penado con la prisión del agresor, nos permite pensar a la misma como un modo de control, una extensión de la vigilancia que se ejerce en las instituciones penitenciarias. En esta línea, Foucault (1975) en su libro *Vigilar y Castigar*, plantea que al ocultar el castigo de la mirada pública -considerando que anteriormente se consumaban en espacios públicos cual espectáculo- este pasa a formar parte de una conciencia abstracta. Es decir, lo que persuade a la sociedad de no cometer delitos, ya no es la crueldad de la pena, sino la certidumbre de ser castigados. Afirma el autor:

“Más que imitar así el antiguo sistema y ser "más severo, hay que ser más vigilante”. [143] De ahí la idea de que el aparato de justicia debe ir unido a un órgano de vigilancia que le esté directamente coordinado, y que permita o bien impedir los delitos o bien, de haber sido conocidos, detener a sus autores; policía y justicia deben marchar juntas como las dos acciones complementarias de un mismo proceso...” (p. 73).

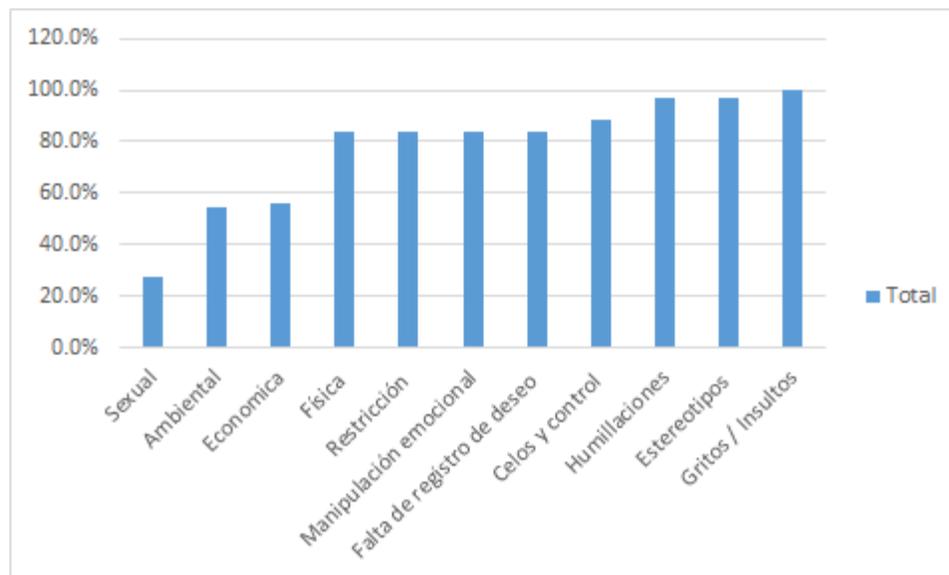
En esta misma línea, Ríos Vallejos (2019) plantea que la implementación de las leyes que abordan la violencia de género muestra una tendencia cada vez más punitiva y el mayor despliegue de las fuerzas represivas del estado, lo cual se observa, entre otros aspectos, en el aumento de las penas y en el privilegio que tiene la cárcel sobre otras formas de castigo. Esta tendencia punitiva ha sido ampliamente criticada al interior del movimiento feminista, desde el cual se alerta acerca de que dicha legislación habilita un mayor control e intervención estatal sobre todo en los sectores más vulnerados. Las principales críticas se centran en que la criminalización individualiza simplificando un problema de escala social, a la vez que el sistema de justicia criminal es clasista y discriminatorio.

A partir de estos planteos, podemos pensar que el espíritu de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación estaría más asociado a la vigilancia que a la protección, cobrando sentido de esta manera que las medidas preventivas sean notificadas y controladas por la fuerza de seguridad del Estado. Si bien aquí cabrían ciertos aportes del debate acerca del rol del Estado (¿Garantizar derechos o tutelar/controlar cuerpos?), los mismos exceden los límites de la presente investigación, quedando como disparador para futuros trabajos.

7.2 - Caracterización de trayectorias de violencia de mujeres

Figura 2.

Modalidades de violencia presentes durante la trayectoria del vínculo



Nota. Observamos en el 100% (N=112) de los casos la existencia de **gritos e insultos**, en un 97,3% (N=109) de **humillaciones y estereotipos de género**, en un 88,4% (N=99) **mecanismos de celos y control**, y en un 83,9% (N=94) **falta de registro del deseo de la víctima, manipulación emocional, restricción de la participación social o aislamiento social y violencia física.**

Para caracterizar las trayectorias de violencia de las parejas entrevistadas en primer lugar observamos las modalidades de violencia presentes durante la trayectoria del vínculo, es decir, previo a la existencia de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, como así también los factores protectores.

Observamos una primacía de violencia verbal y psicológica, seguida por violencia física y simbólica, registrando en menor medida la presencia de violencia económica, ambiental y sexual (gritos e insultos 100%, violencia simbólica 83,9%, violencia física 83,9%, violencia económica 56,3%, violencia ambiental 54,5%, violencia sexual 27,7%). Estos resultados coinciden con lo planteado por Bogantes Rojas (2008), quien identifica como modalidades de violencia más frecuentes dentro de la violencia de género, las agresiones físicas, psíquicas y mixtas (se mezcla el maltrato físico con el psíquico). La autora incluye dentro de modalidades de violencia psíquica más frecuentes los menosprecios, las humillaciones y la manipulación. En el presente estudio, **las**

humillaciones y las descalificaciones se presentaron en el 97,3% del total de los casos (ver tabla 2 en anexo).

Por otro lado, observamos una **primacía de la violencia verbal y psicológica** en los vínculos sociales como modos comunicacionales en general. Con el tiempo, vemos como el maltrato verbal -en modo de gritos e insultos- ha tenido mayor aceptación, logrando instalarse como "común" en los diálogos cotidianos y en la jerga de nuestro territorio. Palabras que en otro tiempo eran inadmisibles para la comunicación familiar, hoy en día son un modo de nombrar amigos, conocidos, familiares, de modo que se ha ido minimizando el agravio que implican y naturalizando su uso. Sobre esto, Peña (2006) investiga acerca de la utilización de los insultos en conversaciones entre jóvenes con la intención de provocar cortesía, reconociendo que la manifestación de esta forma discursiva busca la pertenencia a un grupo o generación permitiendo la unión e identificación entre los miembros y reforzando de esta manera la cercanía entre pares.

El elevado porcentaje de **violencia física** observado nos permite pensar en algunas de las características de los perfiles de los agresores. Echeburúa y Amor (2016) reconoce alteraciones psicológicas que se encuentran presentes en la mayoría de los casos de varones violentos, entre ellas, la falta de control sobre la ira, dificultades para expresar emociones, distorsiones cognitivas, déficit en habilidades comunicacionales y solución de problemas, entre otras. Esto puede llevar a responder con violencia física hacia las mujeres cuando las discusiones aumentan en escalada y se imposibilitan los espacios de diálogo. Sin embargo, no podemos desconocer que la violencia es una conducta socialmente aprendida, y por lo tanto, no entendemos a los agresores como personas enfermas o psicológicamente alteradas sino como sujetos bien adaptados a los mandatos de masculinidad propuestos por el sistema patriarcal. Así, en una sociedad patriarcal los varones son socializados a los fines de reproducir las características mencionadas por Echeburúa, aprenden cómo deben comportarse frente a las mujeres, demostrando su virilidad a través de la auto represión del afecto, la valentía, la agresividad e incluso el ejercicio de violencia.

Destacamos el elevado porcentaje en que aparece la **violencia simbólica**, lo cual apoya la idea expuesta en el marco teórico respecto a cómo la estructura patriarcal, en tanto un sistema de dominación basado en el sexogénero que a la vez es independiente de otros sistemas de dominación (De Miguel Álvarez, 2005), es la base que legitima el resto de las violencias. Es decir, es la violencia simbólica la que crea un terreno fértil para el desarrollo de las demás violencias, las cuales parecieran basarse en la conceptualización patriarcal que asume a las mujeres como inferiores y como propiedades de los varones a los que deben respeto y obediencia.

Una de las conductas que se incluye dentro de la modalidad de violencia simbólica es el sostenimiento de **estereotipos rígidos de roles de género** en el sistema de creencias, los cuales se observaron presentes en un 97,3% (ver tabla 2 en anexo) dentro de las trayectorias de violencia reportadas en el presente estudio. En los relatos de las entrevistas, algunas parejas mencionan que los varones "ayudan" con las tareas dentro del hogar. Si bien intentan incluir a los varones

como colaboradores en lo doméstico, discursivamente continúan reproduciendo estereotipos rígidos de roles de género de las mujeres. Lorente (2001) citado en Echeburúa, Amor y Corral (2002), plantea que los estereotipos sociales acerca del papel de la mujer y de las relaciones de pareja desempeñan un papel determinante en el mantenimiento de este tipo de violencia.

Por otra parte, la violencia simbólica también incluye la **restricción de la participación social o aislamiento social** de la mujer, observado en el 83,9% de los casos (ver tabla 2 en anexo). Herrera, Amor y Corral (2002) identifican el aislamiento social y la falta de apoyo familiar como variables sociodemográficas que influyen en la convivencia prolongada de las mujeres con sus agresores. En la misma línea, Bogantes Rojas (2008) reconoce el alejamiento y aislamiento de la mujer de su entorno familiar y social como una de las modalidades más frecuentes dentro de la violencia de género, aunque la autora la incluye dentro de agresiones psíquicas y no como violencia simbólica. Como trabajadoras del Polo Integral de la Mujer, es frecuente que escuchemos de las mujeres entrevistadas la falta de contacto con su familia de origen desde el comienzo de la relación, relatando muchas veces que sus parejas impiden incluso que las visiten. Al preguntar por amistades, las mujeres refieren que no cuentan con ellas y argumentan comúnmente que las amistades son “falsas” -basadas en la premisa patriarcal acerca de la naturaleza competitiva del vínculo entre mujeres-, que no son buena compañía o simplemente que no poseen tiempo para salir del hogar por dedicarse durante todo el día a “atender a su familia”. Identificamos que los agresores recortan poco a poco los tejidos sociales de las mujeres convenciéndolas de modo manipulatorio que solas estarán mejor y que ellos serán su mejor compañía y sostén, como modo de violentar y también con el objetivo de incrementar la dependencia emocional hacia ellos, lo cual refuerza la relación de poder sobre las mujeres. Este aislamiento social dificulta a largo plazo la interrupción del ciclo de la violencia, ya que las mujeres terminan pensando que no cuentan con nadie más que su pareja y no podrán salir adelante solas.

Considerando que la **dependencia económica** -como modalidad de violencia simbólica- fue observada en un 58,9% de los casos (ver tabla 2 en anexo), nos preguntamos respecto al acceso de las mujeres al mundo laboral y sus posibilidades de generar autonomía económica. Históricamente las mujeres hemos sido socializadas a los fines de dedicarnos exclusivamente a las tareas domésticas y la crianza de los hijos en la familia, lo cual dificulta, entre otras cosas, oportunidades de acceder al ámbito público (Ferrer Pérez y Bosch Fiol, 2013). Sin embargo, desde hace pocos años, se ha ampliado la participación de las mujeres en el mundo laboral, lo cual lleva a preguntarnos ¿Quiénes son las mujeres que acceden a ese espacio? ¿Cuáles son los roles y funciones que generalmente ocupan en sus puestos de trabajo? ¿Cuáles son las condiciones laborales a las que principalmente acceden? ¿Qué valor (simbólico, cultural y monetario) se da al trabajo realizado por mujeres? Al acceder las mujeres al mundo del trabajo, ¿Se redistribuyen las tareas del hogar?

Si bien existen diversos programas y políticas públicas que bajo el lema de “empoderamiento de las mujeres” proponen fuentes laborales, observamos que por lo general las

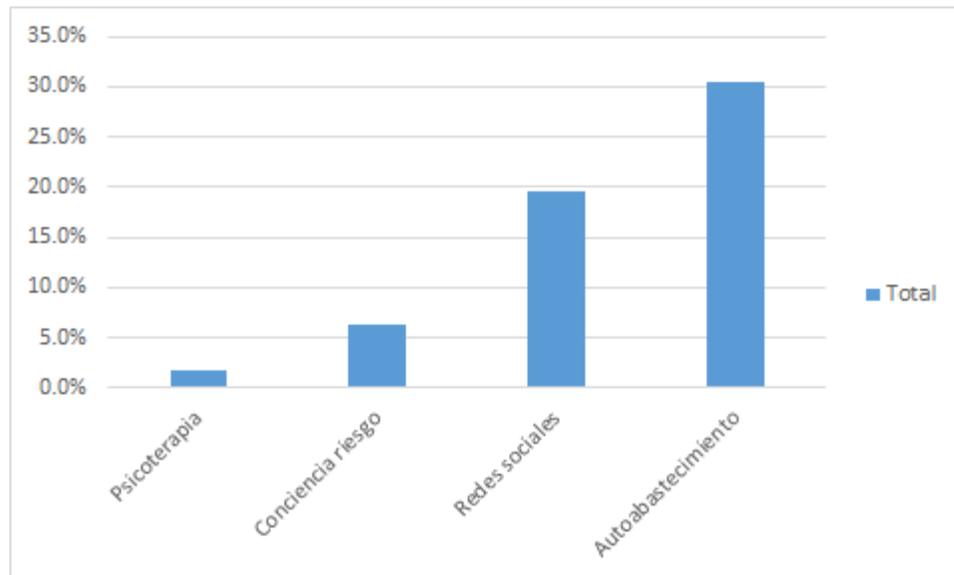
mismas continúan reproduciendo los estereotipos y roles sociales de género, ya que se propician trabajos vinculados a las tareas de cuidado y limpieza (manicuría, depilación, peluquería, enfermería, etc.). A la vez, las mujeres siguen siendo las encargadas exclusivas de estas tareas dentro del hogar, lo cual implica una sobrecarga muchas veces invisibilizada. Asimismo, en la mayoría de los casos, dichos trabajos no permiten alcanzar autonomía económica ya que suelen tratarse de trabajos informales con baja remuneración y en condiciones de precarización. Por lo tanto, la toma de conciencia de la feminización de la pobreza y la perspectiva de género deben ser imperantes a la hora de pensar en políticas públicas integrales que apunten a incrementar la participación de las mujeres en la sociedad.

Por otro lado, dentro de la modalidad de violencia simbólica encontramos que en un 88,4% de los casos existen **mecanismos excesivos de celos y control**, en un 83,9% **falta de registro del deseo de la víctima**, y en un 52,7% **el agresor no acepta la separación** (ver tabla 2 en anexo). Vinculamos estos resultados a la representación subyacente a los mandatos del sistema patriarcal según la cual la mujer es un objeto propiedad del hombre, quien se cree con derecho a controlarla, solicitarle explicaciones y decidir por ella. En esta línea, Ferrer Pérez y Bosch Fiol (2013), plantean que los modelos normativos propuestos por el patriarcado y aprendidos durante los procesos de socialización conforman el mandato de masculinidad como ser racional, autosuficiente, proveedor, seguro y confiado de sí mismo; mientras que el mandato de femeneidad constaría de “ser para otros”, en tanto se espera de las mujeres que ocupen un rol de cuidadoras, al servicio de necesidades ajenas, aún si eso implica renunciar a las necesidades y deseos propios. Entonces, el hombre se construye como independiente, autónomo y controlador, y la mujer como dependiente, servicial y obediente, estereotipos a su vez reforzados por las premisas instaladas del amor romántico. Los mismos autores plantean que el modelo de amor romántico, propone a través de sus mitos que la violencia y el amor son compatibles y de este modo justifica los celos, la búsqueda de posesión y las conductas de control por parte del agresor como muestras de amor, poniendo la responsabilidad de las agresiones en la víctima por no cumplir los mandatos anteriormente mencionados.

Por último, dentro de la modalidad de violencia simbólica identificamos **dependencia emocional** de las mujeres a sus agresores en un 87,5% del total de los casos (ver tabla 2 en anexo). Si bien mencionamos anteriormente que la restricción de la participación social y el aislamiento social de las mujeres contribuye en el incremento de la dependencia emocional hacia sus agresores, esta dependencia también es reforzada en el ciclo de violencia, puntualmente en la fase de luna de miel, por lo que desarrollaremos esta idea de manera profundizada en el apartado de ciclo de violencia.

Figura 3.

Factores protectores presentes durante la trayectoria del vínculo



Nota. Observamos que del total de casos reportados (N=112), el 30,4% (N=34) de las mujeres entrevistadas presentó **capacidad de autoabastecimiento**, un 19,6% (N=22) **redes sociales y comunitarias**, un 6,3% (N=7) **conciencia de riesgo** y un 1,8% (N=2) **asistió a un espacio psicoterapéutico**.

Según los resultados obtenidos, observamos que en general el porcentaje de factores protectores presentes durante la trayectoria del vínculo previa a la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación en las mujeres denunciantes es bajo. El factor que aparece con mayor recurrencia es la **capacidad de autoabastecimiento económico** (30,4%), lo cual podría estar vinculado con el menor nivel de violencia y dependencia económica.

Luego le sigue la presencia de **redes sociales y comunitarios** (19,6%), lo cual podría asociarse a los resultados obtenidos respecto a los mecanismos de restricción de la participación social o aislamiento social (83,9%), relacionándose de manera inversa con esta modalidad de violencia simbólica. Plazaola Castaño, Ruiz Pérez y Montero Piñar (2008) investigaron puntualmente el apoyo social como factor protector, identificando la necesidad de restablecer redes sociales como estrategia de intervención esencial frente a la violencia hacia la mujer.

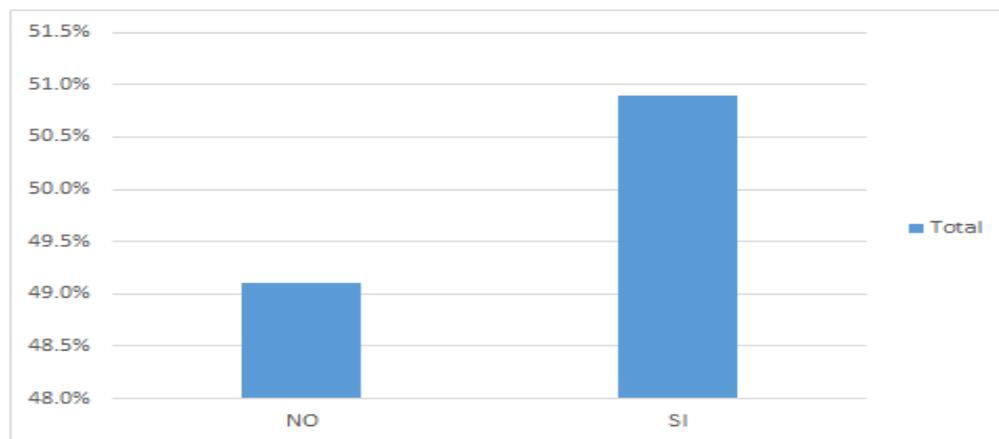
Por último, se observa que un porcentaje muy bajo presentaban conciencia de riesgo (6,3%) o habían asistido a un **espacio psicoterapéutico** (1,8%). En esta línea Salber y Taliaferro (2000) citados en Echeburúa, Amor y Corral (2002) identifican que la ausencia de alternativas

reales en cuanto al alojamiento, al empleo y a los servicios de asistencia social y psicológica, junto con la falta de información por parte de la víctima en relación con los recursos comunitarios disponibles, se relacionan también con la permanencia de la mujer en la relación violenta.

Por su parte, el bajo porcentaje de **conciencia de riesgo** lo relacionamos a la naturalización de la violencia dentro del vínculo de pareja a partir de la premisa propia del modelo de amor romántico, mencionada anteriormente, acerca del maltrato como muestra de amor (Ferrer Pérez y Bosch Fiol, 2013). Por ejemplo, las mujeres suponen "me cela porque me quiere" sin llegar a dimensionar que dichos mecanismos de celos son una forma de violencia que inclusive podrían desencadenar en su propia muerte. Es un factor recurrente que las mujeres durante las entrevistas mencionen "me agarro del cuello" sin poder identificar que eso implica ahorcamiento y que es un medio por el cual se puede asesinar a una persona causando su asfixia.

Figura 4.

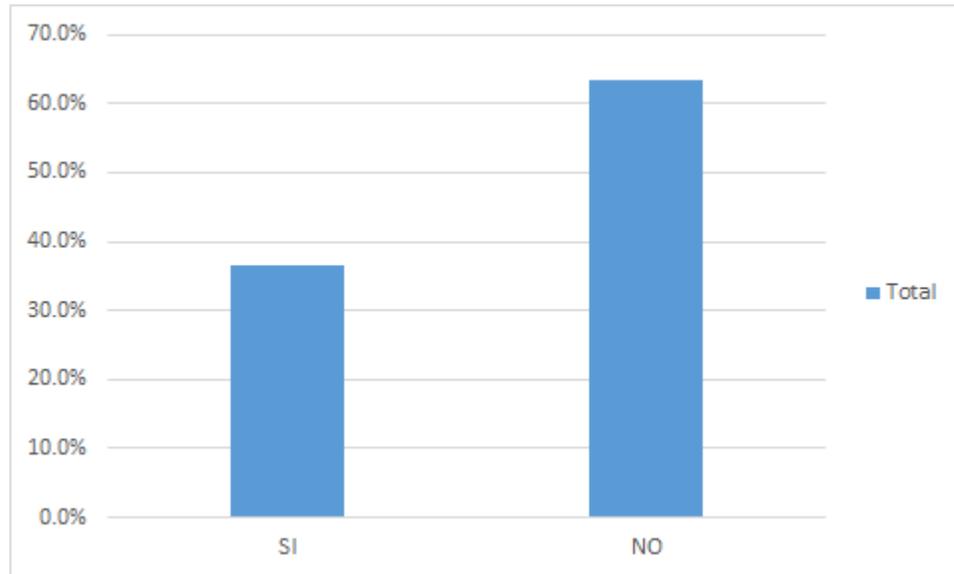
Separaciones anteriores durante la trayectoria vincular



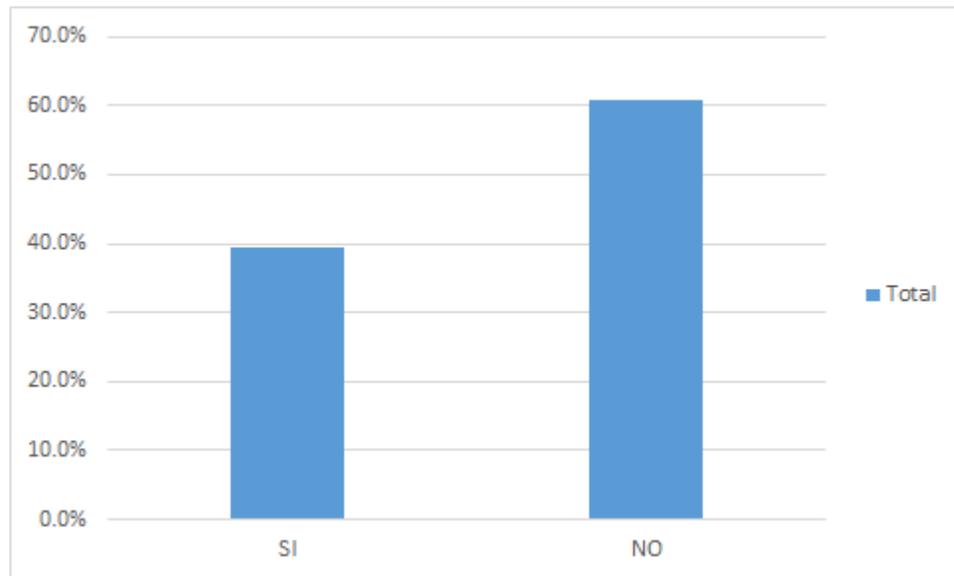
Nota. Observamos que en el 50,9% (N=57) de los casos reportados, habían existido **separaciones** en la pareja durante la trayectoria vincular.

Figura 5.

Denuncia previa por violencia familiar



Nota. Observamos que en el 36,6% (N=41) de los casos, las mujeres entrevistadas habían **denunciado previamente** a sus parejas por violencia familiar durante la trayectoria vincular.

Figura 6.*Estallido bajo los efectos de estupefacientes*

Nota. Observamos que del total de casos registrados (N=112), en un 39.3% (N=44) **los estallidos de violencia suscitaron bajo los efectos de estupefacientes por parte del agresor**, durante el ciclo de violencia presente en la trayectoria vincular.

Otras características registradas en la trayectoria vincular, es que en la mitad de los casos (50,9%) existieron **separaciones anteriores** a la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación; a la vez que en el 36,6% existieron **denuncias previas** por violencia de género. Dichos resultados abonan al concepto desarrollado en el marco teórico expuesto por Leonor Walker de ciclo de violencia y su repetición. González (2009) y Cicarelli (2012) reconocen la dependencia económica y emocional como factores que explican la reconciliación de la pareja durante la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación.

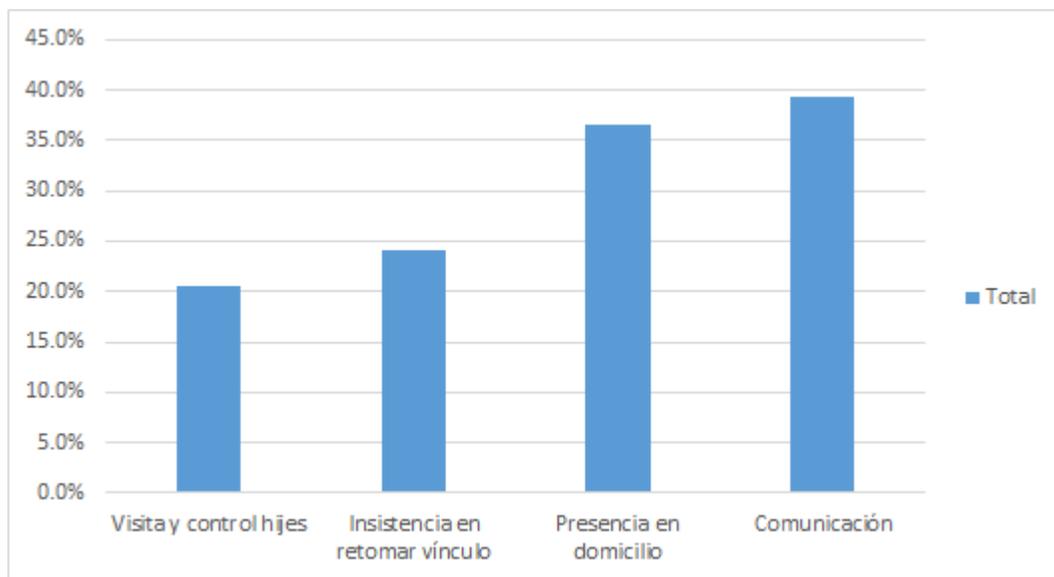
Otro dato relevante arrojado en los resultados, es que en un 39.3% de los casos **los estallidos de violencia suscitaron bajo los efectos de estupefacientes por parte del agresor**. Villanueva (2013) reúne una serie de investigaciones que asocian el consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia, señalando la prevalencia de la violencia hacia las mujeres en el momento en que sus parejas se encuentran bajo los efectos de estupefacientes. Dichos estudios identifican la relación que existe entre el patrón de consumo de alcohol y la violencia en la pareja (el alcohol aumenta las probabilidades de que ocurra), sin embargo, este

análisis no ha avanzado en otros tipos de drogas. Lo mencionado, abre una nueva línea a la hora de pensar la asistencia en consumo problemático de estupefacientes como medida de prevención de hechos de violencia.

7.3 - Identificación de factores recurrentes en casos de incumplimiento de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación

Figura 7.

Factores recurrentes en casos de incumplimiento de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación



Nota. Observamos que en un 39,3% (N=44) la medida de restricción no se cumplió por la **comunicación** del agresor a través de teléfonos celulares o redes sociales, en un 36,6% (N=41) por la **presencia** del agresor en el domicilio de la víctima, en un 24,1% (N=27) por la **insistencia** del agresor en retomar el vínculo, y finalmente un 20,5% (N=23) durante la **visita** a hijos en común o **control** por parte del agresor a través de los niños.

Identificamos en las entrevistas realizadas una diferencia entre el incumplimiento de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación con consentimiento de la víctima -por ejemplo cuando deciden retomar el vínculo- y sin el mismo. Este resultado nos lleva a proponer la inclusión de la variable "voluntad/deseo de la víctima" en futuros estudios que

indaguen el incumplimiento de medidas preventivas en violencia de género. Si la persona denunciante decide retomar el contacto con el denunciado antes que finalice la medida preventiva vigente, ¿Qué opciones existen? ¿Cuáles serían los factores que influyen en dicha decisión? Si la medida surge en función de la solicitud de la parte denunciante ¿Corresponde que la acate más allá de su voluntad? ¿Cuál sería la consecuencia de no hacerlo? ¿Prima la medida tomada por el estado a la voluntad de la víctima que se pretende proteger?

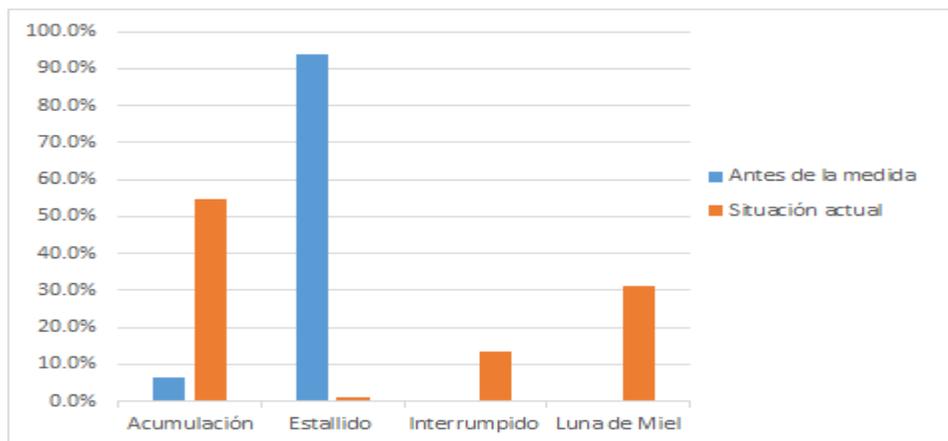
A su vez, se observa que la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación evitó solo el contacto en una mayor cantidad de casos (49,1%) de los que evitó sólo la comunicación (43,8%). Este resultado, sumado a que el factor de incumplimiento identificado en la mayoría de los casos (39,3%) **es la comunicación por parte del agresor a través de teléfonos celulares o redes sociales**, nos permite preguntarnos acerca del papel de los dispositivos digitales de comunicación -teléfonos celulares y redes sociales- como medios para perpetuar situaciones de violencia. Observamos el lugar preponderante que ocupan los dispositivos digitales como medio para ejercer control y dominación sobre las mujeres en el contexto actual. En las entrevistas realizadas, surge de manera recurrente que las mujeres mencionan, por ejemplo, el uso de aplicaciones que permiten que el agresor conozca su ubicación en tiempo real o sus horarios de última conexión. Por otro lado, el uso de redes sociales como Facebook suele identificarse como desencadenante de discusiones motivadas por celos del agresor. Algunas investigaciones recientes, como la de Marcos Santiago e Isidro De Pedro (2019), reconocen el avance acelerado de las nuevas tecnologías y su uso cotidiano, impactando en los modos de relacionarse y comunicarse, generando también posibilidades de manifestar nuevas modalidades de violencia de género. En su estudio se detectó que la mayoría de las mujeres que conformaron la muestra, si bien aseguraban que el control y la manipulación a través de redes sociales y nuevas tecnologías constituye una modalidad de violencia de género, afirmaron compartir las contraseñas con sus parejas y que éstos las controlaban por ese medio. Además, en su mayoría asumían los celos como un modo natural de expresión del amor.

El resto de los factores recurrentes en casos de incumplimiento de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación identificados en mayor grado son la presencia **del agresor en el domicilio de la víctima (36,6%)**, **la insistencia del agresor en retomar el vínculo (24,1%)** y finalmente el **incumplimiento por visita o control a través de hijos en común (20,5%)**. Estos datos coinciden con el planteo de Cicarelli (2012) quien identifica diversos factores para explicar el quebramiento de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, siendo uno de ellos el comportamiento repetido e intrusivo de acecho con el que el agresor pretende restablecer el contacto personal con la víctima.

7.4 - Identificación y descripción del ciclo de violencia de la pareja

Figura 8.

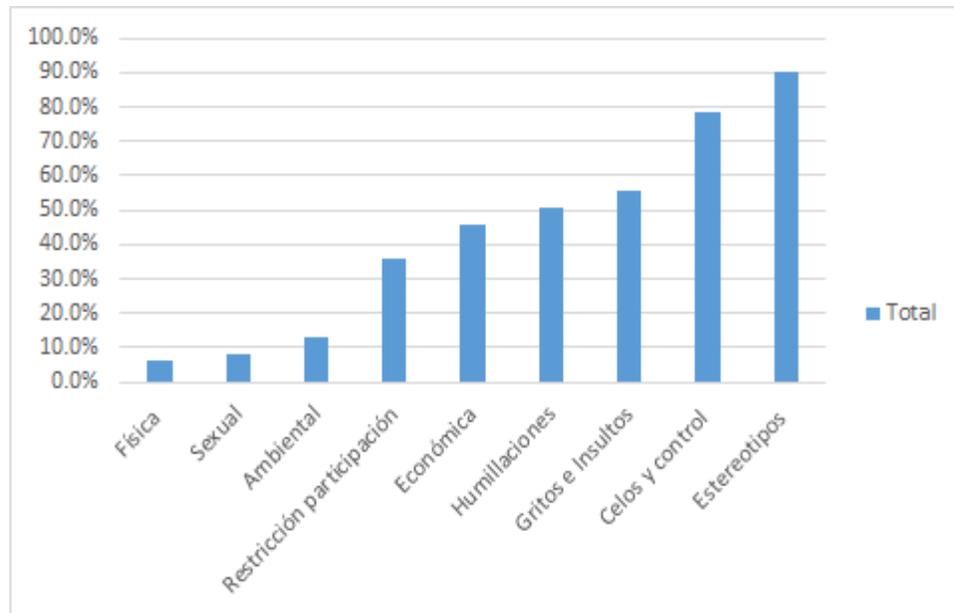
Etapa de ciclo de violencia de la pareja antes de la existencia de la medida de restricción y luego, en la situación actual al momento de la entrevista



Nota. Observamos que del total de casos reportados (N=112), en un 93, 8% (N=105) la pareja atravesaba la etapa **estallido** antes de dictaminarse la medida de restricción. En la situación actual al momento de la entrevista, observamos que el 54,5% (N=61) de las parejas atraviesan la etapa **acumulación de tensión**, un 31,3% (N=35) la etapa **luna de miel** y sólo el 13,4% (N=15) **interrumpió** el ciclo de violencia.

Figura 9.

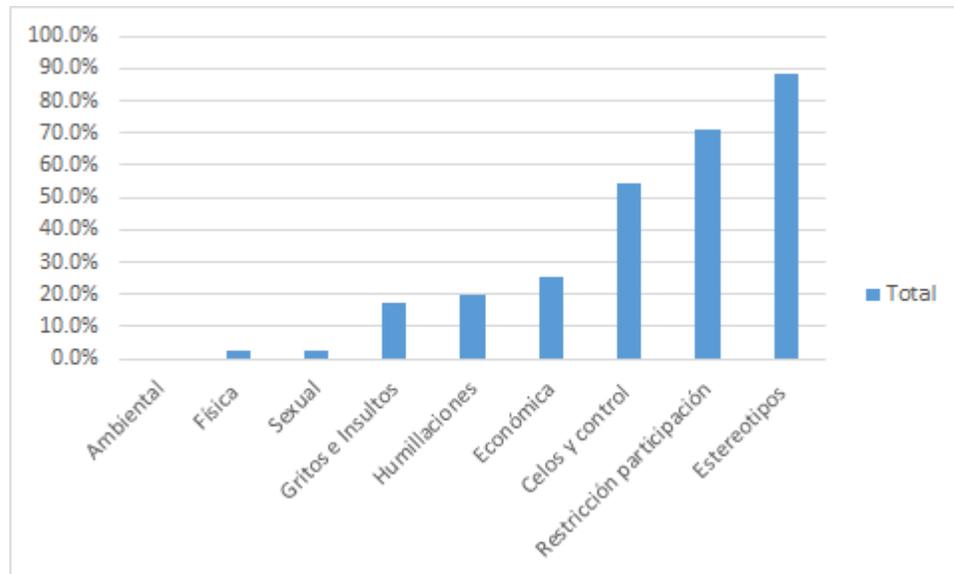
Modalidades de violencia presentes en la etapa Acumulación de Tensión del ciclo de violencia presente en la situación actual.



Nota. Observamos que de las mujeres entrevistadas que atravesaban en la actualidad la etapa acumulación de tensión del ciclo de violencia (N=61), los **estereotipos de roles de género** (violencia simbólica) se presentaron en un 90,1% (N=55), los **mecanismos de celos y control** (violencia simbólica) en un 78,6% (N=48), los **gritos e insultos** (violencia verbal) en un 55,7% (N=34) y las **humillaciones y descalificaciones** (violencia psicológica) en un 50.8% (N=31).

Figura 10

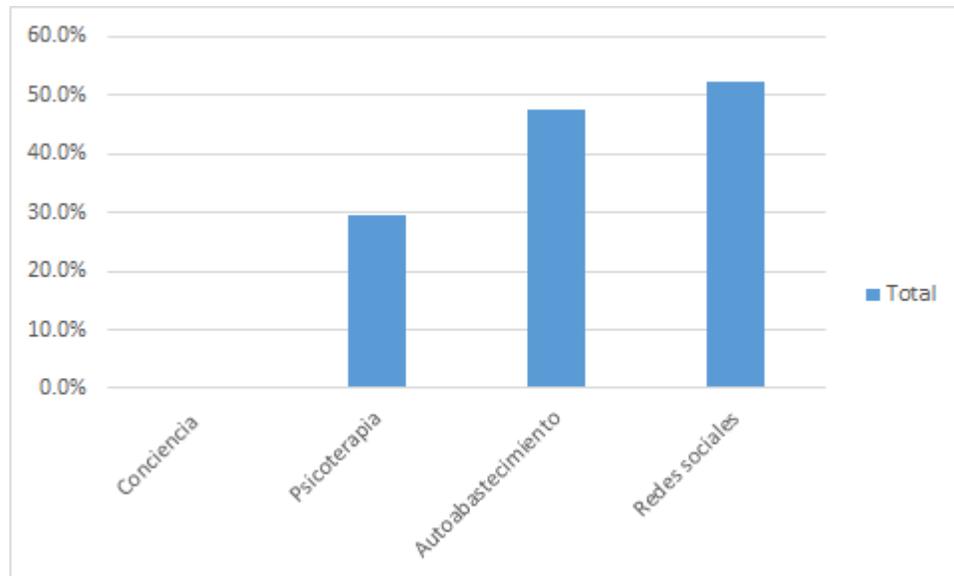
Modalidades de violencia presentes en la etapa Luna de Miel del ciclo de violencia presente en la situación actual.



Nota. Observamos que de las mujeres entrevistadas que atravesaban en la actualidad la etapa luna de miel del ciclo de violencia (N=35), los **estereotipos de roles de género** (violencia simbólica) se presentaron en un 88,5% (N=31), la **restricción de participación social** (violencia simbólica) en un 71,4% (N=25) y los **mecanismos de celos y control** (violencia simbólica) en un 54,2% (N=19).

Figura 11

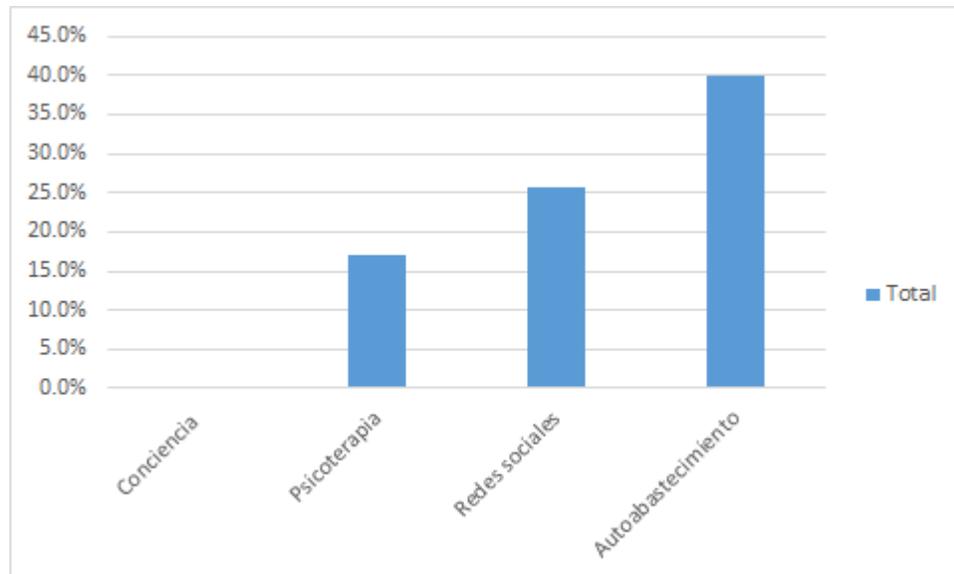
Factores protectores presentes en mujeres que atraviesan la etapa acumulación de tensión del ciclo de violencia al momento de la entrevista.



Nota. Observamos que del total de mujeres que atravesaban la etapa acumulación de tensión del ciclo de violencia al momento de la entrevista (N=61), un 52,4% (N=32) presentó **redes sociales y comunitarias**, un 47,5% (N=29) capacidad de **autoabastecimiento económico**, un 40,9% (N=25) **conciencia de riesgo** y 29,5% (N=18) asistió a un **espacio psicoterapéutico**.

Figura 12

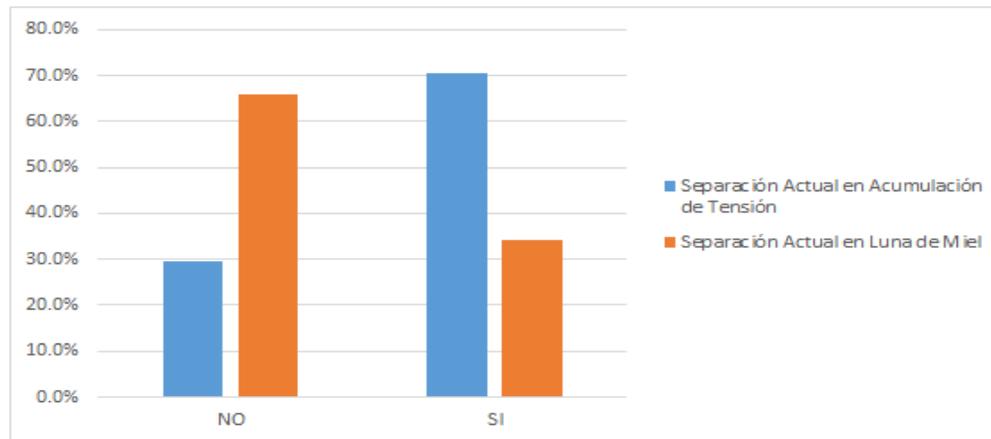
Factores protectores presentes en mujeres que atraviesan la etapa de luna de miel del ciclo de violencia al momento de la entrevista.



Nota. Observamos que del total de mujeres que atravesaban la etapa luna de miel del ciclo de violencia al momento de la entrevista (N=35), un 40% (N=14) presentó capacidad de **autoabastecimiento económico**, un 25,7% (N=9) **redes sociales y comunitarias**, un 17,1% (N=6) asistió a un **espacio psicoterapéutico** y ninguna mujer presentó **conciencia de riesgo** como factor protector dentro de esta etapa.

Figura 13

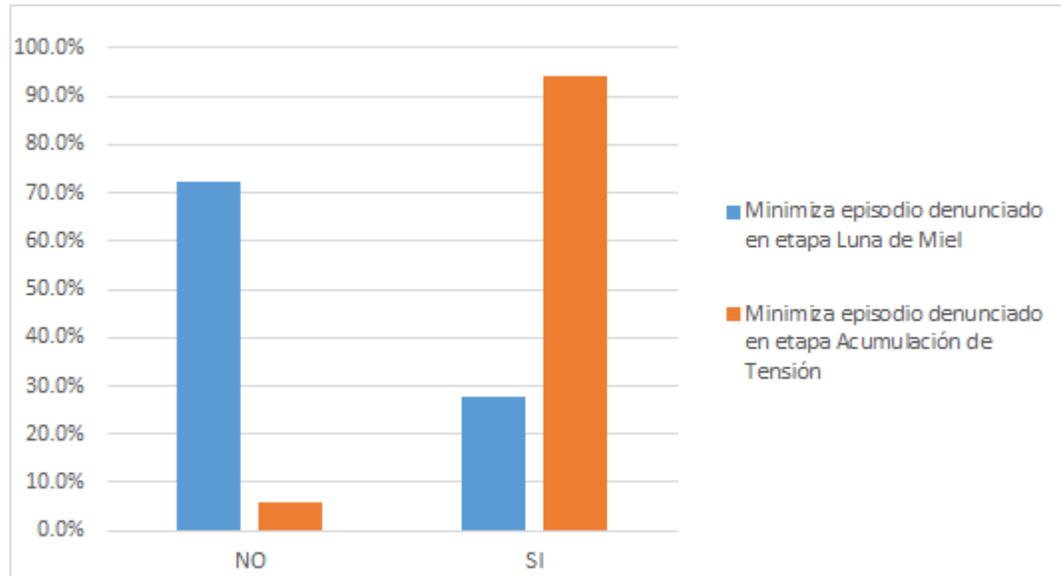
Separación en la pareja en las etapas de ciclo de violencia actual



Nota. Observamos que del total de casos que atraviesan la etapa acumulación de tensión del ciclo de violencia actual (N=61), un 70,4% (N=43) de las mujeres se encontraban separadas al momento de la entrevista. Asimismo, observamos que de los casos reportados que atraviesan la etapa luna de miel del ciclo de violencia actual (N=35), un 34,2% (N=12) manifestaron encontrarse separados.

Figura 14.

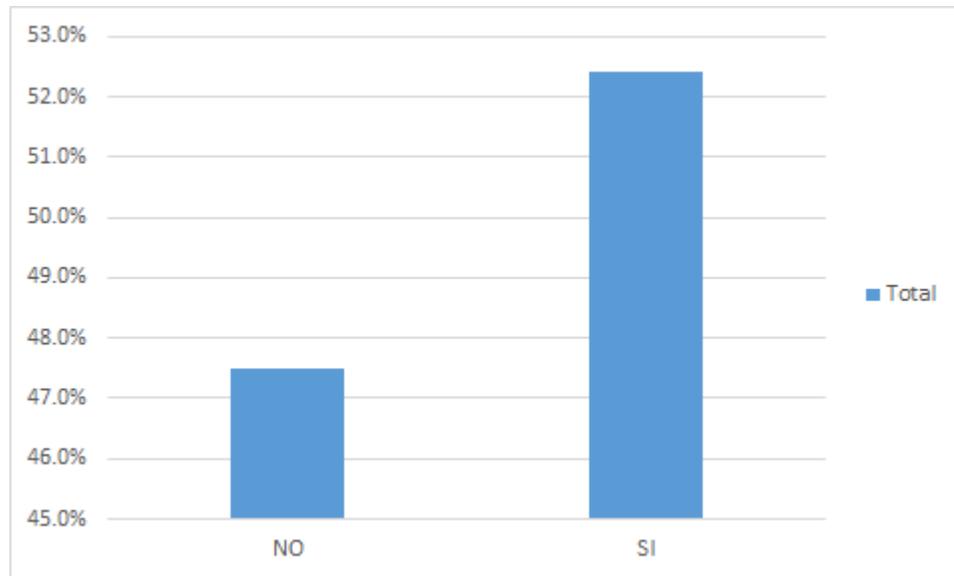
Víctima minimiza episodio denunciado al momento de la entrevista



Nota. Observamos que del total de parejas que atravesaban la etapa acumulación de tensión del ciclo de violencia actual (N=61), un 27,8% (N=17) minimizó el episodio de violencia denunciado. Por otro lado, observamos que de los casos reportados que atravesaban la etapa **luna de miel** del ciclo de violencia actual (N=35), un 94,2% (N=33) **minimizó** el episodio de violencia denunciado.

Figura 15.

Medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación vigente al momento de efectuar la entrevista.



Nota. Observamos que del total de casos reportados que atravesaban la etapa **acumulación de tensión** del ciclo de violencia actual (N=61), en un 52.4% (N=32) se encontraba **vigente** la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación.

Teniendo en cuenta que al momento de la entrevista el ciclo de violencia se **interrumpió** en el 13,4% de los casos, nos resulta alarmante pensar en la cantidad de mujeres que luego de denunciar una situación de violencia de género ante la Justicia de Córdoba y atravesar una medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, continúan sufriendo situaciones de violencia por parte de sus agresores, conviviendo o no con los mismos. Esto refuerza nuestra reflexión en torno a la función de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, ¿Limitar el contacto y comunicación de las mujeres con sus agresores es eficaz a largo plazo? ¿Puede esta medida interrumpir el ciclo de violencia finalmente? De esta manera se entiende que la medida de restricción puede ser una medida de protección ante la urgencia, pero no es suficiente como política pública ante una situación de violencia. Inclusive nos preguntamos si es una medida eficaz para las situaciones de urgencia si surge de los resultados que de las parejas que se encontraban en la etapa acumulación de tensión,

el 52.4 % contaba con una medida preventiva de restricción de acercamiento contacto y comunicación vigente.

Para caracterizar las diferentes etapas del ciclo de violencia observadas durante la trayectoria vincular y al momento de la entrevista, identificamos las principales modalidades de violencia presentes en cada una de ellas, así como los factores protectores.

Etapa acumulación de tensión

Consideramos que las parejas que atravesaban esta primera etapa del ciclo de violencia al momento de la entrevista (54,5%), es decir, luego de dictaminarse la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, estarían más próximas a un nuevo estallido. Tal como mencionamos en el marco teórico del presente trabajo, la Dra. Leonor Walker citada en Morabes (2014) plantea que el ciclo se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá haciendo más corta y las agresiones cada vez más violentas. De esta forma, la violencia familiar es, habitualmente, un estilo de conducta crónico que tiende a aumentar en frecuencia e intensidad con el paso del tiempo (Echeburúa, Amor y Corral, 2002). También observamos que un 70,4% de las mujeres que se encontraban atravesando esta etapa estaban separadas al momento de la entrevista, lo cual nos permite afirmar que la violencia puede perpetuarse aún separada la pareja.

Observamos que en la etapa de acumulación de tensión dentro del ciclo de violencia se presentó principalmente la existencia de estereotipos de roles de género (90,1%), mecanismos de celos y control (78,6%), gritos e insultos (55,7%), y humillaciones y descalificaciones (50,8%), es decir, identificamos una **primacía en la modalidad de violencia simbólica, verbal y psicológica**. Si lo pensamos en relación a lo observado en las modalidades de violencia presentes en las trayectorias vinculares vemos que las mismas coinciden con lo caracterizado en esta etapa.

Respecto a los factores protectores identificamos que en comparación con el resto de las etapas del ciclo de violencia en esta etapa se presentan en mayor medida. Estos resultados nos invitan a pensar que la etapa de acumulación de tensión sería el momento más oportuno para generar intervenciones eficaces que apunten a una interrupción sostenida del ciclo de violencia (Morabes, 2014). Asimismo, a partir de esta idea, problematizamos la orientación de las políticas públicas actuales en violencia de género, las cuales apuntan principalmente a brindar contención y acompañamiento a las mujeres que solicitan ayuda en la etapa estallido.

Etapa estallido

Se estima que en casi todos los casos la denuncia es realizada en la etapa estallido ya que observamos que en casi el total de los casos (93,8%) la pareja atravesaba la etapa estallido antes de dictaminarse la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación. Estos resultados irían en la misma línea que el planteo de Morabes (2014), según la cual la etapa estallido está relacionada a la percepción que la pareja tiene de los incidentes, caracterizando a los



episodios de esta etapa como agudos en relación a los relatados en la etapa acumulación de tensión. Por ello, al asociar estos episodios a la brutalidad, es que se da lugar a la denuncia cuando se atraviesa esta etapa. Así también lo plantea Bogantes Rojas (2008), quien nombra esta etapa como “incidente agudo de tensión”, dentro de la cual la víctima busca un lugar para esconderse, se distancia del agresor, busca ayuda o denuncia.

Por otro lado, registramos que previo a dictaminarse la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, la **modalidad de violencia física** se presenta en un 83,9% de los casos. Este dato disminuye de manera notoria en las restantes etapas del ciclo de violencia.

El desencadenamiento de un estallido da cuenta, por lo general, de la escasez de factores protectores presentes en la historización del vínculo, tal como expresaron los resultados expuestos en las trayectorias de violencia. Sin embargo, cabe la aclaración, que existen casos que podrían configurarse como excepciones, en los cuales a pesar de la presencia de múltiples factores protectores, no es posible evitar el estallido, incluso en la modalidad de femicidio.

Etapa luna de miel

Una de las principales características de esta etapa reside en que durante la misma la mayoría de las mujeres **minimizan la denuncia efectuada** (94,2%). Este dato coincide con los planteos de Morabes (2014) y Bogantes Rojas (2008), quienes reconocen que en dicha fase las mujeres intentan retirar las denuncias y echarse para atrás en la separación.

Además de esta minimización, observamos en las entrevistas realizadas que las mujeres suelen justificar los episodios de violencia ejercidos por sus parejas, responsabilizando en muchas ocasiones a factores externos, tales como la intromisión de la familia extensa o que el agresor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes.

Al igual que la etapa de acumulación de tensión, la etapa de luna de miel se caracteriza por una **primacía de violencia simbólica**, identificando principalmente en la misma la existencia de estereotipos rígidos de roles de género (88,5%), mecanismos de restricción de participación social (71,4%) y mecanismos de celos y control (54,2%).

La dependencia emocional (87,5%) observada en las trayectorias de violencia de las mujeres entrevistadas son consolidadas en esta etapa dentro del ciclo de violencia. Durante este tiempo el agresor se muestra arrepentido, cariñoso y la mujer se siente confiada, estrechando de esta manera la dependencia víctima-agresor (Bogantes Rojas, 2008). En la misma línea, Echeburúa, Amor y Corral (2002) explican que luego del acostumbramiento progresivo de la violencia crónica, le siguen conductas de ternura y arrepentimiento por parte del agresor, lo cual lleva a la víctima a una situación de dependencia emocional hacia él. Identifican dentro de los factores cognitivos y emocionales que influyen en la permanencia de mujeres con sus agresores las creencias en base a

un amor romántico, que su pareja cambiará con el tiempo, o bien que si ella cambia su comportamiento podrá evitar nuevos maltratos, entre otras.

En comparación al resto de las etapas en esta fase destacamos una disminución en la aparición de factores protectores, principalmente, el factor protector “conciencia de riesgo”, el cual es nulo. Este factor podría vincularse con la característica de minimizar el episodio denunciado. Es decir, al minimizar el episodio denunciado no se crea conciencia del riesgo al cual se está expuesta.

8. Contribuciones/Conclusiones

Como mencionamos anteriormente, el campo de las violencias es un campo profundamente complejo, en el cual se presentan numerosas variables para abordar. Por tal motivo, nos encontramos frente a la decisión de reducir la cantidad de variables a analizar debido al alcance del trabajo, dejando de lado muchos aspectos interesantes a la hora de pensar las violencias y las políticas necesarias para prevenirlas. Es así como buscamos dejar planteadas otras posibles líneas de estudio, con intenciones de profundizar en dichas variables en próximas investigaciones, como por ejemplo la incidencia del consumo de estupefacientes en la etapa de estallido, el papel de la voluntad de la víctima en los casos de incumplimiento de la medida de acercamiento, contacto y comunicación, entre otras.

Por otro lado, abordar esta temática en esta población determinada requirió delinear previamente los ejes principales de la entrevista de constatación retomando los debates y acuerdos verbales sostenidos por las trabajadoras del área. De esta manera, protocolizamos la entrevista como instrumento de recolección de datos, formalizando una práctica que ya se llevaba a cabo y constituyendo uno de los aportes de la presente investigación, útil a su vez para el área de constatación. Cabe destacar que al ser entrevistas semi-estructuradas, siempre existe margen para generar nuevas preguntas en función de los relatos que van emergiendo.

Nuestros resultados no pueden ser generalizables a todas las mujeres que efectúan denuncias por violencia de género en nuestro provincia, debido a que nuestra muestra estuvo integrada únicamente por mujeres que denunciaron una situación de violencia de género ante el Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba y fueron entrevistadas por el área de constatación del actual Ministerio de la Mujer durante Julio a Diciembre del año 2019. Es decir, quedaron por fuera aquellas mujeres que en el mismo período realizaron denuncias por violencia de género ante el Poder Judicial de la Ciudad de Córdoba pero que no fueron entrevistadas por el área de constatación. Vale aclarar que los criterios por los cuales una denuncia es constatada o no los establecen los Juzgados de Violencia Familiar y varían de acuerdo a las diferentes secretarías de los mismos, a la vez que no son de acceso público.

Partimos del supuesto que la función de la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación es evitar el contacto y la comunicación entre las partes involucradas.

Identificamos que dicho objetivo no se alcanza en la mayoría de los casos tomados a los fines de esta investigación, a razón de un incumplimiento de lo dispuesto por los juzgados de violencia familiar por parte de los denunciados.

Pudimos advertir que el ciclo de violencia no se interrumpió en la mayoría de los casos luego de una medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación, lo cual nos alerta sobre la urgencia de repensar la función de la misma. Aun si dicha medida preventiva cumpliera su objetivo de evitar el contacto y la comunicación, los resultados de nuestra investigación muestran que resultó insuficiente para prevenir nuevos episodios de violencia.

Siguiendo los planteos de Foucault (1975) destacamos que la medida de restricción de acercamiento, contacto y comunicación se encontraría más orientada a la vigilancia del agresor que a la protección de la víctima. Si asumimos que el espíritu de la medida preventiva tiende al control de los cuerpos cobra sentido que la misma sea ejecutada por las fuerzas de seguridad del estado. Es decir, la limitación de la medida preventiva de restricción de acercamiento, contacto y comunicación para prevenir futuros episodios de violencia no emergería de su sistemático incumplimiento sino más bien del espíritu de la misma como mecanismos de vigilancia. Estamos convencidas que las dinámicas de control y vigilancia traen aparejadas opresiones invisibilizadas que probablemente no disminuyan la violencia sino bien por el contrario, la aumenten.

Entonces, podemos decir que a los fines de evitar nuevos hechos de violencia es necesario, al menos, articular esta medida preventiva con otras estrategias de protección a la víctima. De este modo, resulta imperante ahondar en políticas públicas integrales a la hora de abordar la violencia de género, considerando la interseccionalidad y complejidad de dicho campo. Actualmente la mayoría de las intervenciones se establecen a partir de la etapa de estallido del ciclo de violencia, siendo escasas las estrategias implementadas en otras etapas del ciclo. De acuerdo a los resultados obtenidos, en consonancia con lo que ya plantearon algunos autores (Morabes, 2014), sería necesario y eficaz generar intervenciones en la etapa de acumulación de tensión del ciclo de violencia.

Por último, tal como señalamos, las medidas preventivas se utilizan para intervenir en situaciones de violencia ya desencadenadas, notando una escasez de estrategias tendientes a evitar la aparición de dichas situaciones. Resulta inevitable abogar por políticas públicas de prevención que apunten a desmontar la violencia simbólica, desentrañando los mandatos de género subyacentes en los cuales se basan las premisas del sistema patriarcal. Estrategias integrales que tiendan a construir nuevos roles de género con el horizonte de que las mujeres podamos vivir, tal como plantea la Convención de Belém do Pará (1994), una vida libre de violencias.

Referencias

- Bogantes Rojas, J. (2008). Violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25(2), 55-60.
Disponible en: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Bourdieu, P. (1999). *Comprender. La miseria del mundo*, 527-543.
- Cicarelli, G. V. (2012). La orden de alejamiento en la violencia intrafamiliar y la relevancia del consentimiento de la víctima en su quebramiento. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3(1), 149-175. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.7770/rchdycp-V3N1-art347>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994). Recuperado el 12 de enero del 2020 de:
<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
- De Miguel Álvarez, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 231-248. Disponible en:
<https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110231A>
- Decreto Provincial n° 174/16. Legislación Provincial. Provincia de Córdoba. Recuperado el 10 de mayo del 2019 de:
<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/95d11961a10f643703257f7900633e7d?OpenDocument>
- Díez Martín, F., Blanco González, A. y Prado Román, C. (2010). Legitimidad como factor clave del éxito organizativo. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, (16)3. 127-143. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S1135-2523\(12\)60038-0](https://doi.org/10.1016/S1135-2523(12)60038-0)
- Echeburúa, E., Amor, P.J. y Corral, P. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. *Acción Psicológica*, 2, 135-150. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:AccionPsicologica2002-numero2-0003/Documento.pdf>
- Echeburúa, E., Amor, P.J. y Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja —Revisada— (EPV-R). *Psicothema*, 22(4), 1054-1060. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=727/72715515077>
- Echeburúa, E., y Amor, P. J. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? *Terapia psicológica*, 34(1), 31-40.
- Ferrer Pérez, V; Bosch Fiol, E. (2013). Del Amor Romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. *Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 17(1), 105-122. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56726350008>

- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Ed. Piolin.
- García Dauder, S. (2003). Fertilizaciones cruzadas entre la psicología social de la ciencia y los estudios feministas de la ciencia. *Athenea Digital*, 4, 109-150. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n4.89>
- González, E. D. (2009). La reconciliación entre víctima y agresor durante la vigencia de la pena de alejamiento: conflicto entre realidad y norma jurídica. I Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4098808>
- Guber, R. (1993). *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires, Argentina: Paidós Ibérica.
- Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid, España: Ediciones Cátedra.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado C., y Baptista Lucio P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Ley Provincial N° 9283. Ley de Violencia Familiar. Córdoba, 01 de Marzo 2006. Recuperado el 13 de julio de: <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/4D5C0C460AB8C81A032572340067DD19?OpenDocument&Highlight=0,9283>
- Marcos Santiago, M, & Isidro de Pedro, A. (2019). El fantasma del control y los celos: Violencia de género durante el noviazgo. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 411-424. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3498/349860126038>
- Morabes, S. (2014). Ciclo de violencia en la asistencia psicológica a víctimas de violencia de género. I Jornadas de Género y Diversidad Sexual: Políticas públicas e inclusión en las democracias contemporáneas. La Plata, 24 y 25 de Octubre de 2014. Facultad de Trabajo Social Universidad Nacional de La Plata. Recuperado el 12 de enero del 2020 de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/42960/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Observatorio Mumalá Mujeres, Disidencias y Derechos. (2020) Registro Nacional de Femicidio. Recuperado el 13 de julio del 2019 de: <https://www.facebook.com/MuMaLaNacional/posts/529670654574661>



Oficina de la Mujer. Corte Suprema de Justicia de Argentina. Registro Nacional Femicidios de la Justicia Argentina. Recuperado el 13 de julio del 2019 de:

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/resumen2018fem.pdf>

Oficina de la Mujer. Corte Suprema de Justicia de Argentina. Registro Nacional Femicidios de la Justicia Argentina. Recuperado el 19 de julio del 2020 de:

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

Peña, E. B. (2006). Los insultos entre los jóvenes: la agresividad verbal como arma para la creación de una identidad grupal. *Interlingüística*, (17), 200-210.

Plazaola-Castaño, J., Ruiz-Pérez, I., & Montero-Piñar, M. I. (2008). Apoyo social como factor protector frente a la violencia contra la mujer en la pareja. *Gaceta Sanitaria*, 22(6), 527-533.

Pueyo, A. A. (2005). SARA Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja + Bloc protocolos de 25 hojas. Barcelona: Edicions Universitat.

Redacción Comercio y Justicia (6 de Mayo del 2020). La Justicia de Córdoba atendió durante la cuarentena 1.908 denuncias por violencia familiar. Comercio y Justicia. Recuperado de:

<https://comercioyjusticia.info/blog/justicia/la-justicia-de-cordoba-atendio-durante-la-cuarentena-1908-denuncias-por-violencia-familiar/>

Redacción La Voz del Interior (6 de Abril del 2020). Cuarentena: hubo más de 5 mil llamadas por violencia familiar y de género en Córdoba. La Voz del Interior. Recuperado de:

<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/cuarentena-hubo-mas-de-5-mil-llamadas-por-violencia-familiar-y-de-genero-en-cordoba>

Ríos Vallejo, C. (2019). Una mirada alternativa al tratamiento legal y criminal de la violencia doméstica en Puerto Rico. *Revista Jurídica U.I.P.R.* (3), 1-1. Disponible en:

https://www.academia.edu/40180909/Una_mirada_alternativa_al_tratamiento_legal_y_criminal_de_la_violencia_dom%C3%A9stica_en_Puerto_Rico

Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas. Ministerio de la Mujer.

Recuperado el 11 de mayo del 2019 de: <http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos/secretaria-de-lucha-contra-la-violencia-a-la-mujer-y-trata-de-personas/>

Valles, M. (2003). *Técnicas cualitativas de investigación Social*. Buenos Aires, Argentina: Síntesis.

Villanueva, S. D. (2013). Violencia familiar asociado al consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia. *Avances en Psicología*, 21(1), 35-46.